



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0197-2026-CU-SO-12

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 83, numeral 11 determina como deber y responsabilidad de las y los ecuatorianos asumir funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la Autoridad, de acuerdo con la Ley;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que las instituciones del Sistema de Educación Superior deberán rendir cuentas de los fondos públicos recibidos en relación con sus fines, mediante el mecanismo que establezca la Contraloría General del Estado, en coordinación con el órgano rector de la política pública de educación superior, y conforme las disposiciones de la Ley que regula el acceso a la información;

**Que**, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que Las instituciones que forman parte del Sistema de Educación Superior, en el ejercicio de su autonomía responsable, tienen la obligación anual de rendir cuentas a la sociedad, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos. La rendición de cuentas también se lo realizará ante el Consejo de Educación Superior.

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 50 determina como una de las obligaciones del Rector o la Rectora deberá presentar el informe anual de rendición de cuentas a la sociedad, en el que incluya el respectivo informe del cumplimiento de su plan de trabajo a la comunidad universitaria o politécnica, al Consejo de Educación Superior y al ente rector de la política pública de educación superior, que será publicado en un medio que garantice su difusión masiva;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0197-2026-CU-SO-12

**Que**, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos;

**Que**, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 93 establece que las funcionarias y los funcionarios, directivos y los responsables de la conducción de unidades administrativas, administraciones territoriales, empresas, fundaciones y otras organizaciones que manejen fondos públicos, están obligados, principalmente, a rendir cuentas sobre: 1. Planes operativos anuales; 2. Presupuesto aprobado y ejecutado; 3. Contratación de obras y servicios; 4. Adquisición y enajenación de bienes; y, 5. Compromisos asumidos con la comunidad;

**Que**, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su parte pertinente determina que es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con la ley, establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público;

**Que**, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación ciudadana dispone que la rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la Ley;

**Que**, el artículo 16 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que: *“La Universidad Técnica de Machala, anualmente rendirá cuentas del cumplimiento de su misión, fines y objetivos, así como de los fondos públicos recibidos, mediante mecanismos que establezcan los organismos de control del Estado, en coordinación con el órgano rector de la política pública de Educación Superior; y, conforme las disposiciones establecidas por la ley que regula el acceso a la Información. La autoridad encargada de esta rendición social de cuentas será el Rector de la Universidad, debiendo utilizar mecanismos de difusión pública, con distribución masiva para los diferentes estamentos universitarios y ciudadanía en general.”*

**Que**, el literal g) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, conocerá el informe anual de Rendición de Cuentas del Rector de la Universidad Técnica de Machala;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0197-2026-CU-SO-12

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-DPLAN-2026-0058-M, de fecha 27 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. Valeria Ramón Capa, Mgs., Director de Planificación de la Universidad Técnica de Machala, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector, el INFORME PRELIMINAR DE RENDICION DE CUENTAS 2025, y el respectivo formulario para las Instituciones de Educación Superior; para que se ponga en conocimiento del Consejo Universitario.

**Que**, en la doceava sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado superior, luego de conocer y analizar el contenido del memorado nro. UTMACH-DPLAN-2026-0058-M, de fecha 27 de marzo del 2026, suscrito por la Ing. Valeria Ramón Capa, Mgs, Director de Planificación de la Universidad Técnica de Machala, conjuntamente con los documentos anexados; los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Conocer y aprobar el Informe Preliminar de Rendición de Cuentas 2025, y el respectivo formulario para las Instituciones de Educación Superior de conformidad con la documentación adjunta en el enlace web institucional que se encuentra en el memorando nro. UTMACH-DPLAN-2026-0058-M, anexo a la presente resolución.

**Artículo dos.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución a Consejo Universitario.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución a Procuraduría General.

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución Dirección de Planificación



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0197-2026-CU-SO-12

**CUARTA.** - Notificar la presente resolución a la Coordinación General de Rectorado.

**QUINTA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los treinta (30) días del mes de marzo del año 2026, en la doceava sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**

